



MUNDAKA'KO UDALA
AYUNTAMIENTO DE MUNDAKA
(BIZKAIA)

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE LA VENTA AMBULANTE
DURANTE EL AÑO 2019

1.- Se fija como mercado periódico de este municipio el ubicado en la **Atalaya Baja, los martes de cada semana, en horario de 8 a 14 horas**. Sin embargo este ayuntamiento, puntualmente y por causas justificadas, podrá trasladar dicho mercado a otro lugar y durante el periodo que considere adecuado.

2.- Se establece como **calendario** del mercado periódico durante el año 2019:

Para el primer trimestre: 8,15,22,29 enero
5,12,19,26 febrero
5,12,18,26 marzo

Para el segundo trimestre: 2,9,16,23,30 abril
7,14,,21,28 mayo
4,11,18,25 junio

Para el tercer trimestre: 2,9,16,23,30 julio
6,13,20,27 agosto
3,10,17,24 septiembre

Para el cuarto trimestre: 1,8,15,22,29 octubre
5,12,19,26 noviembre
3,10,17,24,31 diciembre

3.- Los Servicio Técnicos han establecido para el mercado periódico el **número de puestos** a autorizar así como la **superficie a ocupar**:

PUESTO	M ²	PUESTO	M ²	PUESTO	M ²	PUESTO	M ²	PUESTO	M ²
A1	8	B2	6	D2	10	E1	6	G1	6
A2	6	B3	8	D3	4	E2	6	G2	4
A3	6	C1	6	F1	1,5	E3	6	G3	8
A4	10	C2	6	F2	1,5	E4	6	G4	6
B1	6	D1	8	F3	1,5	E5	6	G5	6

4.- El **plazo de presentación** de solicitudes para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercado periódico durante el año 2019 **será del 24 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019**.

5.- Las **solicitudes** junto con la **documentación** exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en instancia oficial facilitada por el Ayuntamiento.



MUNDAKA'KO UDALA
AYUNTAMIENTO DE MUNDAKA
(BIZKAIA)

6.- La autorización tendrá como **periodo de vigencia** mínima el trimestre natural y como máxima el año natural.

7.- La concesión de las autorizaciones se efectuará **siguiendo el orden de registro de entrada** de las solicitudes, si bien, dispondrán de un derecho preferente aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora y la superficie de los puestos sometidos a licitación demanden en primer término el plazo máximo de ocupación del año natural y en su defecto, el plazo superior al mínimo establecido en la ordenanza reguladora.

8.- La tasa por la utilización privativa del suelo con puestos de venta ambulante será la fijada en la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente al periodo autorizado.

En Mundaka, a 19 de diciembre de 2018.

